



**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ (Convertido en
Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple).**

Bogotá, D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Referencia: 110014003081-2021-00436-00

Seria del caso admitir la presente demanda ejecutiva instaurada por el apoderado judicial de la COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCIÓN, en contra de HERMIS HERLEY HOYOS CANO, de no ser porque este Despacho advierte serias inconsistencias en el título valor base de la acción cambiaria.

Los títulos valores a la luz del artículo 619 del Código de Comercio son documentos necesarios para legitimar el ejercicio del derecho literal y autónomo que en ellos se incorpora; y para el caso la efectiva existencia y validez de estos, deben ceñirse a las exigencias legales preestablecidas en el ordenamiento jurídico.

Para el caso de marras se presenta un (1) pagaré identificado con el No .1676, que no cumple con los requisitos especiales contenidos en el artículo 709 del Código de Comercio, para ser considerado título valor, nótese que el mismo no indica de forma clara y concreta *la forma o fecha de vencimiento* de la obligación, lo que de entrada restringe la exigibilidad del documento adosado.

Por lo tanto, se afecta de manera directa el mérito ejecutivo del documento allegado con la demanda, definiéndose como un franco incumplimiento a los requerimientos exigidos por el artículo 709 ibidem y el artículo 422 del CGP., en consecuencia, el Juzgado RESUELVE:

1.- NEGAR el mandamiento de pago en favor de **COOPERATIVA DE CONSUMO COOERMAR EN LIQUIDACION EN INTERVENCIÓN.**, por las razones mencionadas.

NOTIFÍQUESE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRÁN
Juez

JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple

La anterior providencia se notifica por estado No. 51 del 05-08-21, fijado
en la Secretaría a las 8:00 A.M

Firmado Por:

Claudia Yamile
Beltran

LIZETH ZIPA PAEZ
Secretaria

Rodriguez

Juez

Juzgados 063 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

**Juzgado Pequeñas Causas
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4fab3d6ca8740f6ea9030bd958bbc566e74f432ed97f0af66d4dc81b93363f9

Documento generado en 03/08/2021 09:39:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**